

**LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.  
NOTIFICA POR AVISO**

**LA RESOLUCION No. 444 DEL 03 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE PERIODO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA Y SE REALIZA UNA OFERTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 00-00-0007-1510-000 y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-1169834 DE PROPIEDAD DE LA LLAVE Y LA UNION LTDA. EN LIQUIDACIÓN.**

Se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días contados a partir del **30 de julio de 2019** en la página web de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co). y en la cartelera de la Entidad, situada en el Centro de Atención al Usuario de la Calle 11 No. 17 – 00 de Chía, Cundinamarca.

Lo anterior ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), por cuanto la dirección de notificación de la empresa LA LLAVE Y LA UNIÓN LIMITADA EN LIQUIDACIÓN con NIT. 800.050.077-2 se reporta como inexistente por parte de la empresa de correo certificado.

**EL GERENTE DE EMSERCHIA E.S.P. MEDIANTE LA RESOLUCION No. 444 DEL 03 DE JULIO DE 2019 RESUELVE**

**PRIMERO: ETAPA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA:** Declarar iniciada la etapa de Negociación Directa en los términos del Decreto Nacional 738 de 2014 y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013. La Etapa de Negociación Directa se surtirá en un término máximo de treinta (30) días calendario, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al recibo de la presente oferta. Dentro de este término el (los) propietario (s) o poseedor (res) podrá (n) aceptar, rechazar o presentar una contraoferta.

**SEGUNDO: OBJETO:** Realizar una oferta para la constitución de una servidumbre de servicios públicos de mutuo acuerdo, de conformidad con el ordenamiento legal establecido en el Decreto 738 de 2014, a favor de la empresa **LA LLAVE Y LA UNION LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, con NIT. 800.050.077-2 representada legalmente por el señor JULIÁN GARCÍA LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 19.190.095, sobre el inmueble que se describe en el numeral Tercero de la parte resolutive del presente Acto.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:**

<b>Matrícula Inmobiliaria:</b>	50N-1169834
<b>Cédula Catastral:</b>	00-00-0007-1510-000
<b>Ubicación:</b>	LOTE 1-A LA UNION, VEREDA LA Balsa
<b>Título de adquisición:</b>	ESCRITURA PUBLICA NO. NOVECIENTOS (900) CON FECHA DEL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) OTORGADA POR LA NOTARIA CUARTA (4) DE BOGOTÁ.
<b>Área escritura:</b>	3.025 m2
<b>Área Registro topográfico:</b>	3.006,93 m2
<b>Área de afectación:</b>	924.58 m2
<b>Propietarios:</b>	LA LLAVE Y LA UNION LTDA. EN LIQUIDACIÓN

**LINDEROS GENERALES DEL PREDIO TOMADOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (1923), CON FECHA DEL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), OTORGADA POR LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.:**

"Por un costado, el Noreste, en extensión (sic) aproximada de noventa y nueve metros (99.00 mts) – con lote y casa de habitación de propiedad de los SIETE HERMANOS LIMITADA, cerca de alambre de por medio; por otro costado, el Sureste en extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 mts) con el camino interno de la parcelación- de la Hacienda Entre Ríos; por otro costado, por el Suroeste en extensión aproximada de noventa y nueve (99.00 mts), con el lote número dos A (2 – A) que se denominará "LA LLAVE" que también se vende mediante éste instrumento; y por el otro costado en Noroeste en extensión aproximada de veintidós metros (22.00 mts) con el Río Frío."



**POR EL NORESTE:** Iniciando en el mojón M-04 en una extensión aproximada de treinta y cinco metros (35,00 mts) hasta el mojón M-07, colindando con terrenos propiedad de ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.

**POR EL SURESTE:** Iniciando en el mojón M-07 en una extensión aproximada de nueve metros con cuarenta y un centímetros (9.41 mts) hasta el mojón M-06; continuando del mojón M-06 en extensión aproximada veinte metros con cincuenta y cuatro centímetros (20.54 mts) hasta el mojón M-05 con terrenos de propiedad de LA LLAVE Y LA UNION LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

**POR EL SUROESTE:** Iniciando desde el mojón M-05 en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (34.44 mts) hasta el mojón M-01, con el lote número dos A (2 - A) que se denomina "LA LLAVE" de propiedad de LA LLAVE Y LA UNION LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

**POR EL NOROESTE:** Cerrando desde el mojón M-01 en extensión aproximada de diez metros con cinco centímetros (10.05 mts) hasta el mojón M-02, continuando desde el mojón M-02 en extensión aproximada de siete metros con setenta y dos centímetros (7.72 mts.) hasta el mojón M-03; continuando desde el mojón M-03 en extensión aproximada de siete metros con veinticuatro centímetros (7.24 mts) hasta el mojón M-04, con el Río Frio.

**CUARTO: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble será destinado para la construcción de los colectores sobre la franja del Río Frio, que conectarán con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II de Chía. Esta servidumbre es de forma permanente, y constituye una limitación al dominio que deberá ser inscrita por la oficina de instrumentos públicos. La servidumbre permite la ejecución

de las obras y el acceso al predio posteriormente por si se requiere; no obstante, el propietario no pierde la propiedad y dominio sobre el bien inmueble.

**QUINTO: PRECIO:** El valor del precio indemnizatorio conforme al avalúo de servidumbre realizado por la firma BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA. con NIT 800.249.882-1, es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 10.355.296).

**PARAGRAFO 1:** Los recursos para la constitución o imposición de la servidumbre para servicios públicos, se encuentran amparados con cargo al Presupuesto General de la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.P.S., en virtud del Convenio Interadministrativo 2019 – CV - 006, cuyo objeto es "con el propósito de adelantar los procedimientos para constituir o imponer servidumbres de servicios públicos sobre los predios necesarios para la construcción e instalación de los colectores al margen del Río Frio y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019000507 de fecha 03 de julio de 2019.

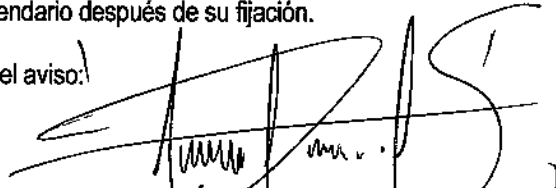
**SEXTO: FORMA DE PAGO Y ENTREGA:** La forma de pago del precio indemnizatorio y las condiciones de entrega del inmueble se establecerán en la escritura pública suscrita por las partes, momento para el cual se requiere copia de la cédula de ciudadanía, registro único tributario de cada uno de los propietarios y certificación de cuenta de ahorros o corriente expedida por entidad bancaria en la cual se autorice realizar el pago.

**SÉPTIMO: TRÁMITE DE IMPOSICIÓN:** Si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación de la presente oferta, no se ha llegado a un acuerdo formal para la constitución de la servidumbre de servicios públicos, o habiéndose llegado la fecha para la suscripción de la escritura pública el propietario no asiste a la misma, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.P.S., procederá a la imposición de la servidumbre por vía judicial conforme al procedimiento establecido en la Ley 56 de 1981.

**OCTAVO:** Comuníquese que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación de la presente resolución, se considera surtida al finalizar el día siguiente al transcurrir cinco (5) días calendario después de su fijación.

Responsable de la fijación del aviso:

  
**ANDRÉS RICARDO TOVAR**  
Director Jurídico y de Contratación